



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado en zona denominada "La Colmenita", en el Camino de la Pailla. (2010060442)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Acebo no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de febrero de 2009 se incluye en el Planeamiento vigente en Acebo la siguiente ficha correspondiente a la Unidad de Actuación 4:

| | |
|---|-------------------|
| P.D.S.U. DE ACEBO (CACERES) | ordenanzas |
| FICHA DE UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO URBANO | UE-4 |

| | | |
|--|--------------|--|
| a.- Objetivos urbanos. | | |
| Ordenar mediante la proyección de nuevos viales cualquier posibilidad de implantación desordenada de nuevas edificaciones, así como la ordenación pormenorizada de cada uno de los distintos usos. | | |
| b.- Condiciones de gestión. | | |
| Iniciativa | Privada | |
| Sistema de actuación | Compensación | |
| Programación | | |
| Plazo de ejecución: | | |
| Derecho a aprovechamiento urbanístico: | | |
| Derecho a edificar: | | |
| Derecho a lo edificado: Según licencia otorgada. | | |
| c.- Instrumentos de desarrollo. | | |
| La unidad cuenta con ordenación detallada | | |
| d.- Condiciones de ordenación (m2). | | |
| e.- Ordenanza de aplicación. | | |
| Superficie total | 4.002,00 | SUELO URBANO PARCIALMENTE CONSOLIDADO. |
| Edificabilidad máx. permitida de la U.E. | 1.727,00 | |
| Viales | 1.529,00 | |
| Espacios libres | 400,00 | |
| Equipamiento comunitario | 346,00 | |
| Cesión aprovechamiento | 173,00 | |
| f.- Características particulares de la urbanización. | | |
| Se urbanizará el denominado Camino de la Paila en la longitud incluido en la U.E. delimitada. La totalidad de las viviendas proyectadas en la U.E. serán protegidas. | | |